

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE
N°003-2025-OCI/0448-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN
CONSTITUCIÓN – OXAPAMPA – PASCO.

**IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) LA QUEBRADA
LLORONA EN LA CC.NN UNIDAD YANESHA, DISTRITO DE
CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, PASCO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 3 AL 7 DE FEBRERO DE 2025

TOMO I DE I

OXAPAMPA, 21 DE FEBRERO DE 2025

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE
N° 003-2025-OCI/0448-SCC

**IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) LA QUEBRADA LLORONA EN LA
CC.NN UNIDAD YANESHA, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA,
PASCO"**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	2
ii. OBJETIVOS.....	2
III. ALCANCE.....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	20
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	20
IX. CONCLUSIÓN.....	20
X. RECOMENDACIONES.....	20
APÉNDICE	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE N° 003-2025-OCI/0448-SCC

IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) LA QUEBRADA LLORONA EN LA CC.NN UNIDAD YANESHA, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, PASCO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, mediante oficio n.° 0344-2023-MPO/OCI de 15 de agosto de 2023, modificado mediante oficio n.° 0467-2024-MPO/OCI de 25 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0448-2025-001, en el marco de lo establecido en la Directiva n.° 13-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual de la IOARR: "Construcción de Puentes: en el(la) la quebrada Llorona en la CC.NN Unidad Yanesha, distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, Pasco", CUI n.° 2527787 se viene efectuando de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Establecer si la recepción y liquidación de la IOARR: "Construcción de puentes: En el(la) la quebrada Llorona en la CC.NN. unidad Yanesha distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco", se realizó de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE



El control concurrente se efectuó a la obra: "Construcción de Puentes: en el(la) la quebrada Llorona en la CC.NN Unidad Yanesha, distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, Pasco" en adelante "Obra", e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control (Hito de Control n.° 7: Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la obra), que ha sido ejecutado del 3 al 7 de febrero de 2025 en la Municipalidad Distrital de Constitución, en adelante, "Entidad", ubicado en el distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, región Pasco.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE
Del expediente técnico

Mediante resolución de alcaldía n.º 068-2023-MDC/A de 20 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Constitución, aprobó el expediente técnico del proyecto: "Construcción de puente: En el(la) la quebrada Llorona en la CC.NN unidad Yanasha distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco", identificado con CUI n.º 2527787, con un costo tal de S/2 007 659,28 con un plazo de ejecución de 120 días calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata, según detalle siguiente:

**CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE OBRA**

DESAGREGADO DE PRESUPUESTO	
PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 MESES – 120 DÍAS CALENDARIO	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: ADMINISTRACION DIRECTA	
PRESUPUESTO BASE: Noviembre 2022	
COSTO DIRECTO	1 117 000,03
GASTOS GENERALES	256 814,98
UTILIDADES	111 700,00
SUBTOTAL	1 485 515,01
IMPUESTO IGV 18%	267 392,70
PRESUPUESTO DE OBRA	1 752 907,71
PLAN DE AFECTACIÓN Y COMPENSACIÓN	13 600,00
VALOR REFERENCIAL	1 766 507,71
SUPERVISIÓN	132 431,40
EXPEDIENTE TÉCNICO	78 718,17
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30 000,00
PRESUPUESTO TOTAL	2 007 659,28

Fuente: Resolución de alcaldía n.º 066-2023-MDC/A de 20 de marzo de 2023

Elaborado por: Comisión de control

Contrato de ejecución

El 22 de julio de 2023, la Entidad adjudicó la Buena Pro del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 003-2023-MDC/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Construcción de puente: En el(la) la quebrada Llorona en la CC.NN unidad Yanasha distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco", con CUI n.º 2527787, al Consorcio Ejecutor A&A¹ por el monto de S/1 765 357,52, seguidamente se procedió a suscribir el contrato de ejecución de obra n.º 005-2023-MDC/A de 06 de setiembre de 2023, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el sistema de contratación precios unitarios.

Contrato de supervisión de obra

El 28 de setiembre de 2023, la Entidad adjudicó la Buena Pro del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 008-2023-CS/ MDC-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Construcción de puente: En el(la) la quebrada Llorona en la CC.NN unidad Yanasha distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco", con CUI n.º 2527787, al Consorcio Vial Puentes² por el monto de S/132 431,40, seguidamente se procedió a suscribir el

¹ Conformado por la Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C con RUC n.º 20529202998 y Empresa AGV Proyectistas E.I.R.L, con RUC n.º 20573100817, representado por el Alberto Gonzales Vela, con DNI n.º 41275014.

² Integrado por el señor José Luis San Martín Arcayo con DNI n.º 22422478 y el señor Félix Paucarhuanca Bendezú, con DNI n.º 21553897, representado por señora Kathi Reyes Santiago identificado con DNI n.º 48156615.

contrato de supervisión de obra n.º 008-2023-MDC/A de 28 de setiembre de 2023, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150)³ días calendarios, bajo el sistema de contratación esquema mixto suma alzada y tarifas.

Ejecución contractual

La ejecución de la obra se dio inicio el 03 de octubre de 2023, habiéndose programado la fecha de culminación contractual el 30 de enero de 2024, de acuerdo a los ciento veinte (120) días calendarios establecidos en el contrato de ejecución, posteriormente mediante acta de suspensión de obra n.º 14 de 16 de diciembre de 2023, se suspende la ejecución y supervisión de la Obra, teniendo como causal no atribuible las precipitaciones pluviales.

De la información recopilada mediante Acta del Servicio de Control Concurrente n.º 001-2024-OCI/SCC-PUENTE LLORONA de 19 de setiembre de 2024, la ejecución del IOARR: "Construcción de Puente: En el(la) La Quebrada Llorona en la CC. NN Unidad Yanasha distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco", cuenta con 06 valorizaciones, de las cuales las valorizaciones n.ºs 1, 2, 3 y 4 cuentan con conformidad y su respectivo pago a través de comprobantes de pago, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
VALORIZACIONES DE OBRA

Valorización n.º	Comprobante de Pago/Nota de Pago		Documento de conformidad	
	n.º	Fecha	Tipo de documento	Fecha
1	031	09/1/2024	Informe n.º 1157-2023-GIDUR/MDC	15/11/2023
	2168	21/11/2023		
	2169	21/11/2023		
2	2363	18/12/2023	Informe n.º 1233-2023- GIDUR/MDC	11/12/2023
	2364	18/12/2023		
	2365	18/12/2023		
3	1404.24.81.2400908	07/08/2024	Informe n.º 723-2024-GDTI/MDC	19/07/2024
	1404.24.81.2400811	31/07/2024		
4	1404.24.81.2400907	07/08/2024	Informe n.º 685-2024-GDTI/MDC	12/07/2024
	1404.24.81.2400810	31/07/2024		
5	Pendiente de pago parcial ⁵			
6	Pendiente de pago			

Asimismo, el 02 de setiembre de 2024 mediante carta n.º 029-2024-CONS.VIAL.PUENTES/KRS-RC el Jefe de Supervisión del Consorcio Vial puentes presentó ante Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Constitución la valorización n.º 06 correspondiente al periodo 1/08/2024 al 12/08/2024, el mismo que fue recibido el 02 de setiembre de 2024, el cual aún no cuenta con el pago respectivo.

De la recepción de la obra:

La culminación de obra fue registrada mediante asientos del cuaderno de obra n.º 252 del 12 de agosto de 2024 del residente de obra, asiento del cuaderno de obra n.º 253 del 12 de agosto de 2024 del supervisor de obra y asiento del cuaderno de obra n.º 254 del 16 de agosto de 2024 del supervisor de obra, como se detalla a continuación:

³ Ciento veinte (120) días correspondiente a la supervisión de obra y treinta (30) días calendarios para la liquidación de obra.

⁴ suscribieron el subgerente de Obras, Liquidación y Maquinaria Pesada por parte de la entidad; el representante común del Consorcio Ejecutor A&A y el residente de Obra por parte de la ejecución de la obra; y la representante común consorcio Vial Puentes y el jefe de supervisión por parte de la supervisión de la obra.

⁵ Informe n.º 423-2024-SGEOLYM/GDTI-MDC de 20 de agosto de 2024, el sub gerente de Ejecución de Obras Liquidaciones y Maquinarias, dio la conformidad a la valorización n.º 05 del citado IOARR.

CUADRO N° 3
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA DE REGISTRO DE CULMINACIÓN DE OBRA

FECHA	N° DE ASIENTO	REGISTRO DEL	DESCRIPCIÓN
12/08/2024	252	Residente de obra	(...) <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Actividades Realizadas:</i> <ul style="list-style-type: none"> - Se realiza la charla de seguridad y salud al personal técnico y obrero antes de iniciar la jornada laboral. 2. Cierre de obras provisionales. 3. Se realiza limpieza general de la obra. 4. Al supervisor de obra: <ul style="list-style-type: none"> - Se realiza la conciliación de metrados ara la valorización n° 06 correspondiente del 1 al 12 de agosto de 2024, después de verificar todos los trabajos realizados conjuntamente con el supervisor, se solicita a la supervisión la aprobación de los metrados que a continuación se detalla: (...) - Se culmina y se comunica a la supervisión que la obra ya se encuentra culminada por lo tanto se solicita la recepción de la misma. (...)
12/08/2024	253	Supervisor de obra	(...) <p>TRABAJOS REALIZADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se verifica todos los trabajos de cierre y desmontaje de obras provisionales, asimismo la limpieza general de toda a obra. - Se verifica y cuantifica la ejecución de mayores metrados. <p>AL RESIDENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Teniendo conocimiento que la fecha de hoy culmina el plazo de ejecución de la obra, se procede a la verificación de los metrados realmente ejecutados, estando conforme se aprueba la cuantificación de metrados, a si mismo se autoriza proceder con la elaboración de la valorización n° 06 correspondiente al periodo: 1-08-2024 al 12-08-2024. - Asi mismo también se toma conocimiento que a la fecha la obra se encuentra culminada en su totalidad, por lo cual, en el transcurso de los días se realizará la verificación total de los metas y partidas ejecutadas y de esa manera proceder con la emisión de la conformidad técnica de la obra en cumplimiento al art.208 del R.L.C.E. (...)
16/08/2024	254	Supervisor de obra	(...) <p>De conformidad a lo establecido en el artículo 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se ha efectuado la verificación de los trabajos ejecutados, donde se aprecia que estos trabajos se encuentran concluidos y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el expediente técnico de la obra, mayores metrados y todas las modificaciones aprobadas, en tal sentido se emite la conformidad de todo lo ejecutado a través del CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA.</p> (...)

Fuente: Asientos del cuaderno de obra n.ºs 252,253 y 254.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Posteriormente, el 16 de agosto de 2024, a los 4 días de la anotación en el cuaderno de obra, el supervisor de obra, suscribe el certificado de calidad técnica de obra, mencionando:

"(...)

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

✓ Luego de haber realizado la inspección física de la obra, así como la verificación de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y los controles de calidad, se comunica que la obra se encuentra culminada y cumple con lo establecido en el expediente técnico aprobado por la Entidad, existiendo la ejecución de mayores metrados.

✓ La modalidad del contrato de obra es un contrato a precios unitarios y como indica la normatividad respectiva, los metrados revisados y pagados son los realmente ejecutados.

✓ Se emite la presente CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, con la finalidad de que la Entidad realiza los trámites correspondientes para la conformación del comité de recepción de obra.

"(...)"

En ese sentido, el residente anota la culminación de obra el 12 de agosto de 2024, posteriormente, mediante carta n°026-2024-CONS.VIAL. PUENTES/KRS-RC del 16 de agosto de 2024, el supervisor de obra remite a la Entidad, el certificado de conformidad técnica de la obra, y solicitó el trámite correspondiente para la designación del comité de recepción, documento que fue recibido por la Entidad el mismo día; es por ello, que a través de la resolución de alcaldía n.° 195-2024-MDC/A de 11 de setiembre de 2024, el Titular de la Entidad designó al comité de recepción de obra integrado por:

CUADRO N° 4
MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA

N°	CARGO	REPRESENTANTES
1	PRESIDENTE	ING. ROLY KIKE CAMPOS HERRERA
		GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
2	1ER MIEMBRO	ING. ROSA MARIA CONTRERAS SINARAHUA
		SUB GERENTE DE EJECUCION DE OBRAS LIQUIDACION Y MAQUINARIAS (E)
3	2DO MIEMBRO	CRISTIAN JUBER MUNGUIA ALANIA
		JEFE DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 195-2024-MDC/A, de 11 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Luego, mediante acta de observaciones de recepción de Obra de 26 de setiembre de 2024, el comité de recepción de obra, determinó que la obra no ha sido concluida satisfactoriamente y la declaro como observada, además, emitió el pliego de observaciones. Luego, con asiento n.° 259 de 10 de octubre de 2024 del cuaderno de obra, el residente de obra comunicó al supervisor, que se culminó con la subsanación de observaciones.

Posterior a ello, mediante resolución de alcaldía n.° 259-2024-MDC/A de 07 de noviembre de 2024, el titular de la Entidad, aprobó la reconfiguración del comité de recepción de la Obra, indicando lo siguiente:

"(...)

- **ING. Edgar Aquino duran** Presidente
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- **ING. ROSA MARÍA CONTRERAS SINAHUARA** 1er Miembro
Sub Gerente de Ejecución de Obras Liquidación y Maquinaria (e)
- **CRISTIAN JUBER MUNGUIA ALANIA** 2do Miembro
Jefe de Administración Financiera

"(...)"

Luego, con Acta de Recepción de Obra de 20 de noviembre de 2024, concretaron la recepción de la Obra.

De la liquidación de la Obra:

La Comisión de Control se apersonaron a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Constitución los días 03, 04, 05 y 06 de febrero de 2025, a fin de recopilar información documental respecto a la culminación y liquidación de obra: "Construcción de Puente: En el(la) La Quebrada Llorona en la CC. NN Unidad Yanesha distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco", información que fue proporcionada en digital a través del acta de recopilación de información n.º 001-2025-SCC de 06 de febrero de 2025.

Es por ello, que se hizo la consulta al Sub Gerente de Ejecución de Obras, Liquidaciones y Maquinarias (e) si el contratista presentó la liquidación técnica y financiera de la obra: "Construcción de Puente: en el(la) la quebrada Llorona en la CC.NN Unidad Yanesha, distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, Pasco", quien informó que el contratista aun no presentó la liquidación técnica y financiera de la obra en mención; como consta en el acta de recopilación de información n.º 001-2025-SCC de 06 de febrero de 2025.

Estado situacional de ejecución de la obra

La Entidad informó a la comisión de Control información documental respecto a la culminación y liquidación de obra: "Construcción de Puente: En el(la) La Quebrada Llorona en la CC. NN Unidad Yanesha distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco", información que fue proporcionada en digital a través del acta de recopilación de información n.º 001-2025-SCC de 06 de febrero de 2025, consultando a la subgerente de ejecución de obras, liquidaciones y maquinarias, y al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el estado situacional de la obra, quien manifestó que la ejecución de obra se encuentra culminada con fecha 12 de agosto de 2024, y actualmente cuenta con acta de recepción de obra de 20 de noviembre de 2024, y sin presentación de liquidación de obra por parte del Contratista.

En ese sentido, se detallan los datos principales tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 5
FICHA TÉCNICA DE LA OBRA**

1	Datos Generales			
	Entidad:	Municipalidad Distrital de Constitución		
	Obra:	"Construcción de Puente: En el(la) La Quebrada Llorona en la CC.NN Unidad Yanesha distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco".		
	CUI	2527787		
	INFOBRAS	177037		
2	Elaboración del Expediente Técnico			
	Documento de aprobación:	Resolución de Alcaldía n.º 068-2023-MDC/A de 20 de marzo de 2023.		
3	Contrato de ejecución de obra			
	Proceso de selección	Adjudicación Simplificada n.º 003-2023-MDC/CS-1.		
	Contrato y adendas:	Contrato de ejecución de obra n.º 005-2023-MDC/A de 28 de agosto de 2023.		
	Contratista:	Consorcio Ejecutor A&A, conformado por: - CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTANA S.A.C con RUC n.º 20529202998. - EMPRESA AGV PROYECTISTAS E.I.R.L., con RUC n.º 20573100817. Representante legal: Alberto Gonzales Vela, con DNI n.º 41275014.		
	Monto contractual con IGV:	S/1 752 907,71	Plazo ejecución:	120 días calendarios
	Modalidad de Ejecución Contractual:	Por Contrata - Precios Unitarios		
Residente de Obra	Ing. Rodrigo Rodríguez Rivera (CIP N° 80561).			
4	Supervisión de obra			
	Contrato:	Contrato de Supervisión de obra n.º 08-2023-MDC/A de 28 de setiembre de 2023.		
	Contratista:	Consorcio Vial Puentes		
	Representante Común	Kathi Reyes Santiago DNI n.º 48156615.		

	Monto contractual con IGV:	S/132 431,40 soles		
	Jefe de Supervisión de Obra:	Roosevelt Niguert Mejia Loarte (CIP n.º 128069).		
4	Plazo ejecución de obra			
	Inicio del plazo contractual:	03 de octubre de 2023	Término contractual:	12 de agosto de 2024
	Suspensión de plazo	- Suspensión de plazo n.º 1 Según mediante acta de suspensión de 16 de diciembre de 2023 se suspende la ejecución de obra reiniciando el 03 de junio de 2024, con nueva fecha de culminación de obra de 18 de julio de 2024.		
5	Ampliación de plazo	Resolución de alcaldía n.º 151-2024-MDC/A de 19 de julio de 2024, se aprueba la ampliación de plazo n.º 01 por un periodo de 16 (dieciséis días calendario)		
		Resolución de alcaldía n.º 163-2024-MDC/A de 07 de agosto de 2024, por un periodo de 09 (nueve) días calendario		
	Valorizaciones			
6	Adelantos	Adelanto Directo N° 01: No corresponde		Adelanto Materiales N° 01: No corresponde
	Estado situacional actual			
7	La obra se encuentra culminada, con recepción de obra.			

Fuente: Valorizaciones de obra y file de obra

Elaborado por: Comisión de control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la Recepción y Liquidación de obra, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos de la ejecución de la obra correspondiente a la IOARR: "Construcción de Puente: En el(la) La Quebrada Llorona en la CC.NN Unidad Yanasha distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco", identificado con CUI n.º 2527787, las cuales se exponen a continuación:

1. DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA, GENERARÍA EL RIESGO QUE EL CONTRATISTA SOLICITE EL PAGO DE RECONOCIMIENTO DE LOS INTERESES LEGALES EFECTIVOS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

a) Condición:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Constitución, se advierte que mediante carta n.º 015-2024-CONS.EJECUTOR.A&A/AGV-RC/MDC de 30 de agosto de 2024, el Consorcio Ejecutor A&A, presentó la valorización de Obra n.º 06 correspondiente al mes de agosto de 2024, al Consorcio Vial Puentes Supervisor de la Ejecución de Obra, quien a través de la carta n.º 029-2024-CONS.VIAL.PUENTES/KRS-RC de 02 de setiembre de 2024, remitió a la Entidad el informe de revisión y aprobación de la valorización n.º 6 correspondiente al periodo del 1/8/2024 al 12/8/2024, adjuntando el informe n.º 018-2024-CONS.VIAL.PUENTES/RNML-JS de 2 de setiembre de 2024, el mismo que fue recibido el 2 de setiembre de 2024 por la Entidad.

Posterior a ello, mediante carta n.º 022-2024-CONS.EJECUTOR. A&A/AGV-RC/MDC de 25 de octubre de 2024, el Consorcio Ejecutor A&A de la obra reiteró a la Entidad, la solicitud de pago de la valorización n.º 6 de la ejecución de la obra correspondiente del 1 al 12 de agosto de 2024.

Asimismo, el 31 de enero de 2025 a través de la carta n.º 001-2025-CONS.EJECUTOR. A&A/AGV-RC/MDC, el Consorcio Ejecutor A&A de la obra, reiteró a la Entidad nuevamente el pago de la valorización n.º 6 de la ejecución de la obra correspondiente al mes de agosto de 2024, señalando lo siguiente: "En el ítem 194.7 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil".

De lo expuesto, que a la visita efectuada los días 3, 4, 5 y 6 de febrero de 2025 a la Entidad, esta no realizó el pago de la valorización n.º 6, constatándose que la citada valorización se encuentra custodiada por la sub Gerencia de Ejecución de Obras, Liquidaciones y Maquinarias.

b) Criterio:

Los hechos descritos se enmarcarían en la normativa siguiente:

- ❖ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 30 de enero de 2019 y sus modificaciones**

Artículo 39. Pago

39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.

Artículo 194. Valorizaciones y metrados.

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos (...)"

- ❖ **Contrato de ejecución de obra n.º 005-2023-MDC/A – Contratación de la ejecución de la obra "Construcción de Puente: En el(la) La Quebrada Llorona en la CC.NN Unidad Yanasha, distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco" de 28 de agosto de 2023.**

"(...)

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. (...)

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes. (...)"

c) Consecuencia:

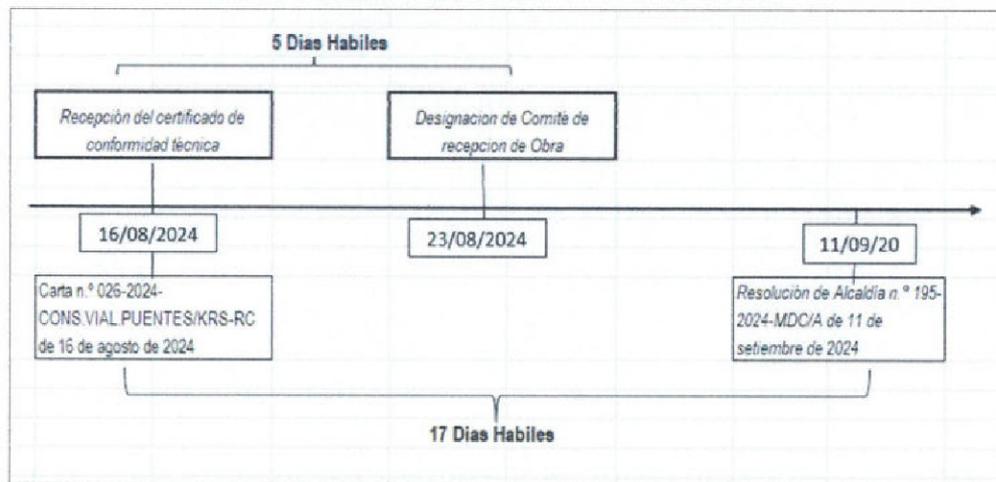
La situación expuesta, generaría el riesgo que el contratista solicite el pago de reconocimiento de los intereses legales efectivos, ocasionando perjuicio económico a la entidad.

2. DEMORA EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, GENERA RETRASO EN LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Mediante carta n.º 026-2024-CONS.VIAL.PUENTES/KRS-RC de 16 de agosto de 2024, el representante de la supervisión de obra, Consorcio Vial Puentes, remitió a la Municipalidad Distrital de Constitución, el certificado de conformidad técnica de la ejecución de obra y solicitó el trámite correspondiente para la designación del comité de recepción, documento que fue recibido por la Entidad el mismo día, después de ello, a través de la resolución de alcaldía n.º 195-2024-MDC/A de 11 de setiembre de 2024, el Titular de la Entidad designó al comité de recepción de obra.

De lo expuesto y teniendo en cuenta la anotación de la emisión de la conformidad técnica del supervisor de obra, se proyectaron los plazos del procedimiento de recepción de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 208º del Reglamento, cuyo detalle se observa en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 1
PLAZOS DE DESIGNACION DE COMITÉ DE RECEPCIÓN**



Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 195-2024-MDC/A de 11 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Ahora, de conformidad al numeral 208.2 del artículo 208º: "Recepción de la Obra y plazos" del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción".

De lo expuesto, se advierte que la designación del comité de recepción de obra, se realizó después de 17 días hábiles fuera del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, plazo que se computaba desde la recepción del certificado de conformidad técnica.

b) Criterio:

Las situaciones expuestas se enmarcan en la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 30 de enero de 2019 y sus modificaciones.**

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

c) Consecuencia:

Situación que genera retraso en la recepción de la obra y oportuna prestación del servicio a la población beneficiaria.

3. ENTIDAD RECEPCIONÓ LA OBRA CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

a) Condición:

Mediante acta de observaciones de recepción de obra de 26 de setiembre de 2024, el comité de recepción de obra, determinó que la obra no ha sido concluida satisfactoriamente y la declaro como observada, además, emitió el pliego de observaciones, la cual se detalla a continuación:

"(...)

- Agregar el espesor de afirmado en los accesos en ambas márgenes con un compactado mínimo al 95% de la densidad máxima con los bombeos correspondientes.
- Mejorar el perfilado de cunetas en ambas márgenes.
- Mejorar el perfilado y acabado de los rellenos con una inclinación de 1 en 1 (45°) conforme los planos.
- Mejorar el talud de borde de los accesos con una inclinación de 1 en 1 (45°) conforme los planos.
- Realizar la limpieza y liberar las lloronas en los muros de contención y estribos deben estar libres.
- Mejorar la corona del muro de contención que se encuentra con rupturas en los bordes margen izquierdo aguas abajo.
- Realizar limpieza de material orgánico acumulado del cauce de río.

- Mejorar ingreso de cauce de riachuelo afluente lado derecho de río aguas arriba que debe estar libre de material.
- Liberar neopreno en el apoyo móvil.
- Mejorar el acabo de los rellenos en las esquinas de los muros de contención.
- Mejorar acabado en parapeto del puente.
- Mejorar el plan de manejo ambiental.

(...)"

Después de ello, con carta n.º 005-2024-MDC/GDTI/EAD de 12 de noviembre de 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remitió al representante común del Consorcio B&G, la resolución de alcaldía n.º 256-2024-MDC/A de 07 de noviembre de 2024, de reconfirmación de comité de recepción de obra, además, programaron el acto de recepción para el 19 de noviembre de 2024; es así que, la Entidad mediante acta de recepción de obra de 20 de noviembre de 2024, recepcionó la Obra en su totalidad.

Sobre el particular, de la inspección realizada a la Obra ejecutada en la CC.NN. Unidad Yanasha, en presencia del representante de la sub Gerencia de Ejecución de Obras, Liquidaciones y Maquinarias, se verificó que la citada Obra ha concluido su ejecución, sin embargo, se advierte que la observación realizada con acta de observaciones de recepción de Obra de 26 de setiembre de 2024, referida a: "Mejorar acabado en parapeto del puente", partida correspondientes a 1.4.4.4.2 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAS INCL./PINTURA y 1.7.5 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, PINTADO DE PARAPETO Y VEREDA, no se ejecutaron acorde a las especificaciones técnicas del expediente técnico, puesto que las pinturas presentan desgaste prematuro, agrietamiento; además, la capa de pintura se desprende de la superficie trabajada (pérdida de adherencia), las cuales se detallan en el cuadro e imágenes siguientes:

CUADRO N° 6
PARTIDAS EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO
1.4.4.4.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAS INCL./PINTURA	25.00	483,18	12 079,50
1.7.5	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, PINTADO DE PARAPETO Y VEREDA	45.00	7,16	322,20

Fuente: Hoja de presupuesto del expediente técnico aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 068-2023-MDC/A de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

94

A

1

CUADRO N° 7



Fuente: Acta de Visita
Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 8



Fuente: Acta de Visita
Elaborado por: Comisión de control.

Handwritten signatures and marks:
A stylized signature at the top left.
A small scribble in the middle left.
A long, vertical scribble at the bottom left.

Al respecto las especificaciones técnicas con relación a la Partida 1.4.4.4.2 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAS INCL./PINTURA, señala lo siguiente:

"(...)

MATERIALES

La pintura deberá ser conforme a lo indicado en el Manual de Pinturas y Señalización del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (MTC). La aplicación de la pintura consistirá en una pintura base, tipo Epoxy y dos manos de pintura esmalte tipo clorocaucho de acuerdo a las especificaciones de pintura del MTC RD N°851-1998-MTC15.17.

"(...)"

Del mismo modo las especificaciones técnicas de la 1.7.5 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, PINTADO DE PARAPETO Y VEREDA, señala lo siguiente:

"(...)

Las superficies sobre las cuales se vayan a aplicar las marcas tienen que ser superficies limpias, secas y libres de partículas sueltas, lodo, acumulaciones de alquitrán o grasa, u otros materiales dañinos. Esto puede ser realizado por escobillado u otros métodos aceptables para el Ingeniero Supervisor.

Se empleará pintura látex, sin ningún agregado, salvo que fuera necesario su disolución para darle la viscosidad adecuada para extenderla fácilmente, debiéndose proceder, en todo caso, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante del producto a emplear.

Se aplicará dos manos como mínimo, empleando rodillo o brocha, debiendo haber secado completamente la primera antes de aplicar la segunda.

La pintura se extraerá de sus envases originales en el momento de su aplicación, los cuales deberán haber llegado intactos a la obra para garantizar que no han sufrido alteración.

Las dimensiones de línea o banda tienen que ser de las dimensiones indicadas en los planos y/o indicadas en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor de Calles y Carreteras.

"(...)"

De lo expuesto, se advierte que las partidas correspondientes a 1.4.4.4.2 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAS INCL./PINTURA y 1.7.5 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, PINTADO DE PARAPETO Y VEREDA, no se ejecutaron acorde a las especificaciones técnicas del expediente técnico, puesto que las pinturas presentan desgaste prematuro, agrietamiento; además, la capa de pintura se desprende de la superficie trabajada (perdida de adherencia), a pesar de la existencia de las citadas observaciones no subsanadas, la Entidad mediante acta de recepción de obra de 20 de noviembre de 2024, recibió la Obra en su totalidad⁶.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen las siguientes normativas:

- **Texto único ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 062-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias**

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del

⁶ Cabe precisar, que dichas situaciones adversas fueron comunicados a la Entidad, mediante el informe de hito de control concurrente n.º 054-2024-OCI/0448-SCC de 30 de setiembre de 2024.

cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 30 de enero de 2019 y sus modificaciones**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.2. *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.*
(...)"

- **Resolución de Alcaldía n.º 068-2023-MDC/A de 20 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Constitución, aprobó el expediente técnico del proyecto: "Construcción de puente: En el(la) la quebrada Llorona en la CC.NN unidad Yanesha distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco", identificado con CUI n.º 2527787.**

Partida 1.4.2.5 Relleno para estructuras con material de préstamo, en seco (...)

Partida 1.7.5 señalización horizontal, pintado de parapeto y vereda

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, generarían disminución en la calidad técnica y vida útil de la obra.

4. FALTA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA OBRA, POSIBILITA LA AFECTACIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO EN PERJUICIO DE LOS BENEFICIARIOS

Mediante acta de recepción de obra de 20 de noviembre de 2024, la citada Obra fue recepcionada por la Entidad, sin embargo, de la visita realizada a la Obra por la Comisión de Control el 5 de febrero de 2025, se advierte que las tuberías de drenaje pluvial se encuentran completamente obstruidas, por falta de limpieza y mantenimiento por parte de la Entidad, situación que genera acumulaciones de agua que afectan la pintura de las veredas, como se muestra en las imágenes siguientes:



CUADRO N° 9



Fuente: Acta de Visita
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se evidencia que la Municipalidad Distrital de Constitución, no realiza trabajos de descolmatación del cauce del río, como parte del mantenimiento correspondiente, los muros de contención se encuentran expuestos a sufrir socavaciones, ya que el flujo del agua del río fuera de su cauce, podría remover el material de soporte de las cercanías del citado muro, situación que podría generar inestabilidad y colapso del muro de contención, hechos que se muestra en las siguientes imágenes:

CUADRO N° 10



Muestran la colmatación del cauce del río, lo que obstruye el flujo normal del río, generando el cambio de flujo de las aguas del río.

Fuente: Acta de Visita
Elaborado por: Comisión de control

Handwritten signature
Handwritten mark
Handwritten mark
2

De lo expuesto, se advierte que la Entidad no realiza trabajos en las tuberías de drenaje pluvial y para la descolmatación del cauce del río.

b) Criterio:

Las situaciones expuestas se enmarcan en la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.º 284-2018-EF.**

Artículo 18. Fase de Funcionamiento.

18.1 En la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados por dichas previsiones, se encuentran a cargo de la entidad titular de los activos o responsables de la provisión de los servicios.

18.2 corresponde a las referidas entidades:

1. Programas, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

Artículo 18. Fase de Funcionamiento

"(...)

18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

18.2 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.

- **Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA de 10 de julio de 2019.**

CAPITULO III – Aspectos Específicos

Artículo 28.- Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad

Las entidades deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos

establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendimento a los fines y objetivos institucionales.

(...)"

c) Consecuencia:

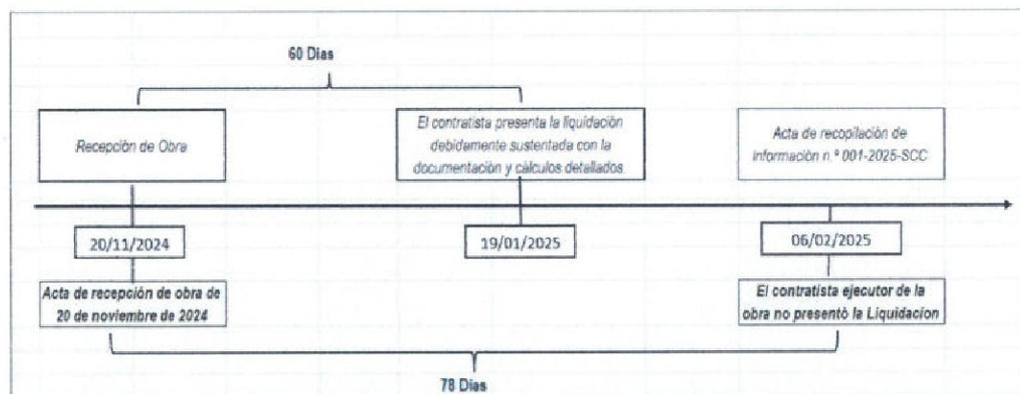
La situación expuesta, posibilita la afectación de las metas y objetivos del proyecto en perjuicio de los beneficiarios.

5. OBRA RECEPCIONADA NO CUENTA CON LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, PESE HABER SUPERADO EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA OBRA AL ENTE COMPETENTE PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La Comisión de Control se apersonó a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Constitución los días 3, 4, 5 y 6 de febrero de 2025, a fin de recopilar información documental respecto a la culminación y liquidación de obra: "Construcción de Puente: En el(la) La Quebrada Llorona en la CC. NN Unidad Yanasha distrito de Constitución, provincia Oxapampa, departamento de Pasco", información que fue proporcionada en digital a través del acta de recopilación de información n.º 001-2025-SCC de 6 de febrero de 2025.

Es por ello, que se hizo la consulta al sub gerente de Ejecución de Obras, Liquidaciones y Maquinarias (e) si el contratista presentó la liquidación técnica y financiera de la obra: "Construcción de Puente: en el(la) la quebrada Llorona en la CC.NN Unidad Yanasha, distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, Pasco", quien informó que el contratista aun no presentó la liquidación técnica y financiera de la obra en mención; como consta en el acta de recopilación de información n.º 001-2025-SCC de 06 de febrero de 2025; pese a que la obra fue recepcionado en su totalidad mediante acta de recepción de obra de 20 de noviembre de 2024, contraviniendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que supero el plazo de máximo de 60 días por más de 78 días, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2
PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA



Fuente: Acta de recepción de obra de 20 de noviembre de 2024 y Acta de recopilación de Información n.º 001-2025-SCC
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Con respecto a la liquidación de obra, el artículo n.º209 Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece lo siguiente: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de

ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida”.

Finalmente, es preciso señalar que el contratista ejecutor de Obra no presentó a la Entidad la liquidación técnica y financiera de obra⁷, a pesar que la obra fue recepcionado el 20 de noviembre de 2024, contraviniendo los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

b) Criterio:

Las situaciones expuestas se enmarcan en la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 30 de enero de 2019 y sus modificaciones**

“(…)

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

(…)

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría el desarrollo del proceso de transferencia de la obra al ente competente para su operación y mantenimiento.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al Hito de Control n.º 7 – Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

⁷ De la misma manera, con carta n.º 002-2025-CONS.EJECUTOR. A&A/AGV-RC/MDC de 31 de enero de 2025, el Consorcio Ejecutor A&A informó a la Entidad la situación de la liquidación de contrato de obra y reitera el pago de valorización pendiente, señalando lo siguiente: “(...)Que, con fecha 20 de noviembre del 2024 se efectuó la recepción de la obra ejecutada suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra por el Comité de Recepción. Que, hasta la fecha la entidad no cumple con abonar a favor del contratista la Valorización N° 06. Que, la entidad no cumple con el pago de los Mayores Metrados N° 01 aprobados por la misma entidad (...) Por los motivos expuestos manifestamos que hasta la fecha nos es imposible elaborar la liquidación de contrato de obra puesto que la entidad adeuda valorización N° 06, es decir mantiene deuda con el consorcio, por lo que la demora en la presentación de la liquidación de contrato de obra es por causal atribuible a la entidad, no podemos liquidar la obra mientras exista deudas pendientes que saldar. Sirva también el presente para reiterar a la entidad que cumpla con el pago de la valorización pendiente para proceder a la liquidación del contrato de obra. (...)”. El citado documento fue derivado a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Liquidaciones y Maquinarias a través del memorándum n.º 017-2025-MDC/GDT/OEAD de 05 de febrero de 2025, para su conocimiento, quien lo tiene en custodia.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

De las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control n.ºs 018-2023-OCI/0448-SCC, 021-2023-OCI/0448-SCC, 034-2023-OCI/0448-SCC, 040-2023-OCI/0448-SCC, 029-2024-OCI/0448-SCC y 054-2024-OCI/0448-SCC de 25 de agosto de 2023, 20 de setiembre de 2023, 2 de noviembre de 2023, 7 de noviembre de 2023, 9 de mayo de 2024, y 30 de setiembre de 2024, respectivamente, se advierte que, la Entidad adoptó acciones preventivas y correctivas respecto de algunas situaciones adversas comunicadas en los citados informes, las cuales se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la Recepción y liquidación de la obra, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Constitución, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Servicio de Control Concurrente que incluye el hito de control n.º 7, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Constitución, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Oxapampa, 21 de febrero de 2025


Lissette Vanessa Flores Guevara
Supervisora


Lizbeth Deisy Meza Chuquiuaraca
Jefe de Comisión


Ken Willem Meza Asto
Especialista en ingeniería civil



Lissette Vanessa Flores Guevara
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Oxapampa

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA, GENERARÍA EL RIESGO QUE EL CONTRATISTA SOLICITE EL PAGO DE RECONOCIMIENTO DE LOS INTERESES LEGALES EFECTIVOS, QUE PODRÍA OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Acta de recopilación de información n.º 001-2025-SCC de 06 de febrero de 2025.
2	Valorización n.º 6 correspondiente al periodo del 01/08/2024 al 12/08/2024

2. **DEMORA EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, GENERA RETRASO EN LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

N°	Documento
1	Acta de recopilación de información n.º 001-2025-SCC de 06 de febrero de 2025.
2	Resolución de Alcaldía n.º 195-2024-MDC/A de 11 de setiembre de 2024

3. **ENTIDAD RECEPCIONÓ LA OBRA CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

N°	Documento
1	Acta de Recepción de Obra de 20 de noviembre de 2024
2	Resolución de Alcaldía n.º 195-2024-MDC/A de 11 de setiembre de 2024
3	Acta de Inspección de Obra n.º 01-2025-OCI/SCC de 05 de febrero de 2025.

4. **FALTA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA OBRA, POSIBILITA LA AFECTACIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO EN PERJUICIO DE LOS BENEFICIARIOS**

N°	Documento
1	Acta de recopilación de información n.º 001-2025-SCC de 06 de febrero de 2025.
2	Acta de Inspección de Obra n.º 01-2025-OCI/SCC de 05 de febrero de 2025.

5. **OBRA RECEPCIONADA NO CUENTA CON LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, PESE HABER SUPERADO EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA QUE LA OBRA NO SE REALICE LA TRANSFERENCIA AL ENTE COMPETENTE PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

N°	Documento
1	Acta de recopilación de información n.º 001-2025-SCC de 06 de febrero de 2025.
2	Acta de Inspección de Obra n.º 01-2025-OCI/SCC de 05 de febrero de 2025.
3	Acta de Recepción de Obra de 20 de noviembre de 2024

APÉNDICE N° 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 018-2023-OCI/0448-SCC (Hito N°1) de 25 de agosto de 2023:

N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	La Entidad registró y publicó las bases integradas en el sistema electrónico de contrataciones de estado – SEACE, sin estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección, situación que afecta los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas.	Oficio n.° 514-2023-MDC/ALC de 22 de setiembre de 2023.	Mediante Hoja Informativa n.° 010-2023-MPO/OCI-JCI de 2 de noviembre de 2023, el jefe de comisión de comisión, determina como corregida la situación adversa.	Corregida

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° ° 021-2023-OCI/0448-SCC (Hito N°2) de 20 de setiembre de 2023:

No se advirtieron situaciones adversas.

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° ° 034-2023-OCI/0448-SCC (Hito N°3) de 02 de noviembre de 2023:

N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	El contratista no cumplió con entregar el cronograma valorizado al inicio de plazo contractual, situación que genera el riesgo de falta de control y programación en la ejecución de la obra e incumplimiento de plazo contractual.	No remitió información	Mediante la hoja informativa n.° 12-2023-MPO/OCI-JCI de 08 de noviembre de 2023, el jefe de Supervisión señaló lo siguiente: <i>"(...) se sugiere continuar con el seguimiento de las acciones relacionadas con situaciones adversas que fueron comunicadas a la Entidad, en lo que respecta a la situación adversa identificada en el informe n.° 034-2023-OCI/0448-SCC (...)"</i> Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No corregida"	No corregida
2	El supervisor de obra no cumplió con emitir oportunamente la aprobación del programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y utilización de equipos, situación que afectaría al control de los avances físicos y financieros de la obra.	No remitió información	Mediante la hoja informativa n.° 12-2023-MPO/OCI-JCI de 08 de noviembre de 2023, el jefe de Supervisión señaló lo siguiente: <i>"(...) se sugiere continuar con el seguimiento de las acciones relacionadas con situaciones adversas que fueron comunicadas a la Entidad, en lo que respecta a la situación adversa identificada en el informe n.° 034-2023-OCI/0448-SCC (...)"</i> Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No corregida"	No corregida

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 040-2023-OCI/0448-SCC (Hito N°4) de 07 de noviembre de 2023:

N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	Ausencia durante la ejecución de obra del residente de obra y de personal clave acreditado por el contratista, genera el riesgo que los trabajos se ejecuten sin la adecuada planificación, dirección técnica y control de calidad, lo que podría afectar la calidad y vida útil de la obra.	No remitió información	Mediante oficio n.° 462-2024-CGR/OCI0448 de 22 de abril de 2024, se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No corregida"	No corregida
2	Ausencia de supervisor de obra, pondría el riesgo la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad, plazo y obligaciones contractuales, así como absolver las consultas del contratista, situación que afectaría el correcto control técnico, económico y administrativo de la obra.	No remitió información	Mediante oficio n.° 462-2024-CGR/OCI0448 de 22 de abril de 2024, se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No corregida"	No corregida
3	El supervisor de obra, viene laborando sin habilitación vigente, generando el riesgo que los documentos suscritos no tengan efectos administrativos, así como la validez y legalidad de sus actuaciones.	No remitió información	Mediante oficio n.° 462-2024-CGR/OCI0448 de 22 de abril de 2024, se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No corregida"	No corregida
4	El contratista de la obra viene ejecutando las obras sin equipos y maquinarias ofertadas, afectando el cumplimiento del contrato, la transparencia y la calidad de la obra.	No remitió información	Mediante oficio n.° 462-2024-CGR/OCI0448 de 22 de abril de 2024, se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No corregida"	No corregida





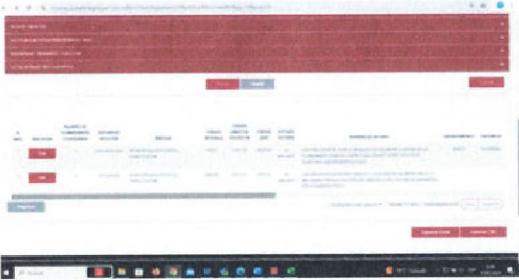
N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
5	La Entidad y el contratista ejecutan la obra sin contar con la debida autorización por parte de la autoridad nacional del agua - ANA, lo que podría generar sanciones para la entidad y retrasos en el desarrollo de la ejecución de la obra.	No remitió información	Mediante oficio n.º 462-2024-CGR/OCI0448 de 22 de abril de 2024, se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No corregida"	No corregida
6	Ausencia del cuaderno de obra durante el proceso de ejecución, podría afectar la Legalidad y Transparencia de la obra	No remitió información	Mediante oficio n.º 462-2024-CGR/OCI0448 de 22 de abril de 2024, se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No corregida"	No corregida
7	Condiciones inadecuadas de almacenamiento de materiales ponen en riesgo la pérdida de resistencia y calidad de los mismos, afectando la vida útil de la obra	No remitió información	Mediante oficio n.º 462-2024-CGR/OCI0448 de 22 de abril de 2024, se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No corregida"	No corregida

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 029-2024-OCI/0448-SCC (Hito N°5) de 09 de mayo de 2024:

N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	Incumplimiento del contratista en el levantamiento de observaciones de la valorización n.º 3, afectaría conocer el avance real de la ejecución de la obra	No remitió información	Mediante oficio n.º 552- 2024-CG/OCI0448 de 13 de junio de 2024, se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada	No corregida

N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
			para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	
2	Partidas ejecutadas con deficiencia técnicas y constructivas, asimismo condiciones inadecuadas de almacenamiento de materiales, ponen en riesgo la pérdida de resistencia y calidad de los mismos, y la vida útil de la obra	No remitió información	Mediante oficio n.° 552- 2024-CG/OC10448 de 13 de junio de 2024, se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	No corregida
3	Partidas valorizadas y aprobadas por la supervisión de la obra pese a estar ejecutadas parcialmente y no ejecutadas, genera el riesgo de falta de control técnico y económico de la obra.	No remitió información	Mediante oficio n.° 552- 2024-CG/OC10448 de 13 de junio de 2024, se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	No corregida
4	Contratista presentó valorización mensual antes del acta de suspensión de obra, situación que generaría deficiente control de procedimientos administrativos por parte de la entidad.	No remitió información	Mediante oficio n.° 552- 2024-CG/OC10448 de 13 de junio de 2024, se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha. Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".	No corregida
5	La entidad no ha efectuado el registro de la información y documentación en el sistema de registro para el control de contratos de consultoría en el estado - SIRICC, situación que afectaría la transparencia, publicidad,	Oficio n.°134-2024-GM/MDC de 03 de junio de 2024 recibido el 04 de junio de 2024	La entidad informa que ha cumplido con registrar el contrato de consultoría en la plataforma SIRICC. Adjunta la evidencia de la plataforma. Hoja informativa n.° 006-2024-CG/OC0448 de 13 de junio de 2024	Corregida



N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
	rendición de cuentas y el fortalecimiento del ejercicio del control gubernamental			
6	Desactualizada información de la obra en el INFOBRAS, afectaría la transparencia y acceso a la información actualizada	No remitió información	<p>Mediante oficio n.º 552- 2024-CG/OCI0448 de 13 de junio de 2024, se solicitó información de las acciones adoptadas, sin respuesta a la fecha.</p> <p>El día de hoy 17 de julio de 2024, se visualiza el estado de no actualizado.</p>  <p>Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".</p>	No corregida

Elaborado por: Órgano del Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 054-2024-OCI/0448-SCC (Hito N°6) de 30 de setiembre de 2024:

N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA, GENERARÍA EL RIESGO QUE EL CONTRATISTA SOLICITE EL PAGO DE RECONOCIMIENTO DE LOS INTERESES LEGALES EFECTIVOS, OCACIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.	No remitió información	<p>Mediante oficio n.° 870-2024-CG/OC0448 de 25 de noviembre de 2024, se requirió información a la Entidad, sin respuesta a la fecha</p> <p>Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".</p>	No corregida
2	PARTIDAS EJECUTADAS DEFICIENTEMENTE, GENERARÍAN DISMINUCIÓN EN LA CALIDAD TÉCNICA Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA	No remitió información	<p>Mediante oficio n.° 870-2024-CG/OC0448 de 25 de noviembre de 2024, se requirió información a la Entidad, sin respuesta a la fecha</p> <p>Al respecto, teniendo en consideración que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario más los cinco (5) días hábiles establecidas en la normativa precitada para la corrección de la situación adversa, la presente se consideraría como "No Corregida".</p>	No corregida





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Oxapampa, 24 de Febrero de 2025
OFICIO N° 000114-2025-CG/OC0448

Señor:
Ericzon Melchor Tamayo Egg
Alcalde
Municipalidad Distrital Constitución
Av. Fernando Belaunde Terry S/N Iv Etapa
Pasco/Oxapampa/Constitucion



Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente N° 003-2025-OCI/0448-SCC
Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 13-2022-NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Construcción de Puente: en el(la) la quebrada Llorona en la CC. NN Unidad Yanasha, distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, Pasco", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenida en el Informe de Control Concurrente N° 003-2025-OCI/0448-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva:

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.:

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lissette Vanessa Flores Guevara
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Oxapampa
Contraloría General de la República

(LFG/lmc)

Nro. Emisión: 00385 (0448 - 2025) Elab:(U64055 - 0448)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: HNTAXMY



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Oxapampa, 24 de Febrero de 2025
OFICIO N° 000114-2025-CG/OC0448

Señor:
Ericzon Melchor Tamayo Egg
Alcalde
Municipalidad Distrital Constitución
Av. Fernando Belaunde Terry S/N Iv Etapa
Pasco/Oxapampa/Constitucion



Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente N° 003-2025-OCI/0448-SCC
Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 13-2022-NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Construcción de Puente: en el(la) la quebrada Llorona en la CC. NN Unidad Yanasha, distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, Pasco", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenida en el Informe de Control Concurrente N° 003-2025-OCI/0448-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva:

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.:

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lissette Vanessa Flores Guevara
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Oxapampa
Contraloría General de la República

(LFG/lmc)

Nro. Emisión: 00385 (0448 - 2025) Elab:(U64055 - 0448)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HNTAXMY**

